

DECRETO 1179/04

TIGRE, 23 de junio de 2004.-

VISTO:

Visto las Ordenanzas 2565/03 y 2566/03, Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2004, y los Decretos 1803/03 y 426/04,

CONSIDERANDO:

Que el informe producido por la Secretaría de Economía y Hacienda, en el cual expone que, en uso de las facultades delegadas por el Art. 81 de la Ordenanza 2566/03, y sin perjuicio de los incrementos dispuestos mediante el Decreto 426/04, se torna necesario convalidar el ajuste realizado en los valores de la Tasa por Servicios Municipales, del cinco por ciento (5%), para las cuotas 5° y 6°, tomando como base a los montos determinados por la normativa citada en primer término.

Que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, ay a los efectos de aplicar en forma gradual el aumento determinado por la Ordenanza Impositiva suprarreferenciada, se torna oportuno aplicar un nuevo ajuste del cinco por ciento (5%) aplicable a partir de la séptima cuota del tributo en cuestión, como así también a readecuar los mínimos establecidos por el artículo 4° de dicha norma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Convalídase el incremento practicado en los valores de la Tasa por Servicios Municipales, del cinco por ciento (5%), para las cuotas 5° y 6°, en función de las facultades delegadas por el artículo 81° de la Ordenanza Impositiva 2566/03, y conforme las pautas fijadas por los Decretos 1802/03 y 426.

ARTICULO 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, fijase un ajuste del cinco por ciento (5%) para la Tasa por Servicios Municipales, aplicable a partir de la séptima (7°) cuota del corriente año, y en función de lo autorizado por la normativa supra referenciada.

ARTICULO 3.- Readecúanse los mínimos establecidos por el artículo 4° de la Ordenanza impositiva vigente, conforme se expone a continuación:

Zona tarifarias	Mínimo
A	33,00
B	27,00
C	21,00
D	16,00
E	13,00
O (CLUBES DE CAMPO por unidad subdividida)	33,00
P (Fracciones de más de 2.500 m2)	248,00
Q (Fracciones rurales)	54,00
R Unidades Funcionales menores a 20 m2. (camas de guarderías, bauleras)	4,80

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Dese amplia difusión. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Secretaría de Economía y Hacienda.

D1224-2
B380

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1179/04



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.